



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-12556593-GDEBA-SDCADDGCYE - PEED CE Partido LA PLATA.

VISTO el EX-2023-12556593-GDEBA-SDCADDGCYE; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del plan de obras de emergencia en establecimientos educativos del Partido de La Plata con destino al Consejo Escolar distrital para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito en el marco del "Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)" implementado por la Ley de Emergencia N° 15.165 y sus prórrogas, y de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que entre los objetivos del programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos Art. 16 Inc. a) y b) de la Ley N° 15.165;

Que asimismo, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer de la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa, la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes como así también a la construcción de establecimientos educativos en particular de nivel inicial Art. 16 Inc. c), d) y e) de la Ley N° 15.165;

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 60, dispuso la continuación del "Programa Especial de Emergencia Educativa" (PEED) en los términos establecidos en los artículos 16 a 19 de la Ley N° 15.165;

Que el Consejo Escolar de La Plata elaboró un plan de obras que alcanza diversas intervenciones en distintos establecimientos de dicho distrito financiada por recursos de la Dirección General de Cultura y Educación de acuerdo al detalle que obra en Anexo I (IF-2023-12555804-GDEBA-DPLADGCYE);

Que en orden 5 la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras ha tomado la intervención de su competencia, informando que las obras se ajustan a los parámetros técnicos y económicos, presentando razonabilidad en los precios;

Que en orden 7 intervino la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;

Que a los fines de la implementación del citado plan de trabajo, se realiza una asignación de pesos dos millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete con cuarenta centavos (\$2.255.457,40) a modo de anticipo para el comienzo de las obras;

Que el restante monto será girado conforme cronograma de transferencias y rendiciones obrante en Anexo II (IF-2023-14588423-GDEBA-SSAYRHDGCYE);

Que en orden 14 obra intervención conjunta de la Subdirección de Rendición de Cuentas y la Dirección de Finanzas;

Que en órdenes 21 y 24 la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente y genera la pertinente solicitud de gasto en el sistema SIGAF;

Que en orden 27 intervino la Dirección de Contabilidad;

Que en orden 29 obra intervención de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f), de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el Plan de Obras para el Consejo Escolar del Partido de La Plata de acuerdo a las etapas y obras que se detallan en el Anexo I (IF-2023-12555804-GDEBA-DPLADGCYE) y el cronograma de transferencias que se adjunta en el Anexo II (IF-2023-14588423-GDEBA-SSAYRHDGCYE), en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de gas, sanitarios, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, solicitado por el Consejo Escolar de La Plata y aprobado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 2°. Transferir la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete con cuarenta centavos (\$2.255.457,40), a favor del Consejo Escolar de La Plata, a modo de anticipo para el comienzo de las obras. Las transferencias restantes que obran en el Anexo II (IF-2023-14588423-GDEBA-SSAYRHDGCYE) serán autorizadas por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos una vez realizada la rendición de los montos previamente transferidos conforme las disposiciones del artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago, hasta alcanzar el monto aprobado en el Anexo I (IF-2023-12555804-GDEBA-DPLADGCYE) y conforme cronograma de transferencias obrantes en el Anexo II (IF-2023-14588423-GDEBA-SSAYRHDGCYE), con destino al Consejo Escolar del distrito de La Plata, por el motivo expuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15394 - SECTOR 1 - S.SECTOR 1 - CARÁCTER 2 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - JURISDICCIÓN 20 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 50 - PROGRAMA 5 - SUBPROGRAMA 1- PROYECTO 0 -ACTIVIDAD 3 - OBRA 0 - CODIGO U.E.R. 297- DELEGACIÓN 3862 - UG 999 - CUENTA ESCRITURAL 841100000 - MONEDA 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARCIAL 1 - \$11.277.287,02.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Consejo Escolar del distrito de La Plata deberá rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas -

Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras "B" o "C" y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación G 1415 de la A.F.I.P, formularios y demás instrumentos pertinentes, dentro de los plazos vigentes.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección General de Administración. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.